



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Valledupar, 16 de febrero de 2026

Doctor  
**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Presidente  
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

 **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DEL CESAR**  
FECHA: 18-2-26  
HORA: 3:05 PM.  
RECIBIDO: [Firma]

**ASUNTO:** Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

## 1. SUSTENTO JURÍDICO

### 1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"

### 1.2 Legal

En materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

(...)”.

En lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996<sup>1</sup>, es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018<sup>2</sup>, establece que:

“(…) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015<sup>3</sup> creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.

Que el Artículo 7° del Decreto 000971 de 2011<sup>4</sup>, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se “(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)”.

Qué, el artículo 4 de la Ley 1393 de 2010<sup>5</sup>, determinó que en todos los juegos de suerte y azar, ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos y veinticinco por ciento 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.

Que, los artículos 2.6.4.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017<sup>6</sup> disponen que “(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)” y que “(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)”

<sup>1</sup> Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

<sup>2</sup> “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar”.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

<sup>4</sup> “Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”

<sup>6</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, con respecto a los Rendimientos Financieros ADRES, el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 2017, establece que “(...) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)”.

Que el artículo 42 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001<sup>7</sup>, dispuso que “(...) Los recursos obtenidos por los departamentos, el Distrito Capital y municipios, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado (...)”.

Que, con respecto a la destinación de los rendimientos financieros generados por la administración de las rentas territoriales, el artículo 2.6.4.2.2.1.24 del Decreto 2265 de 2017<sup>8</sup>, establece que:

“2.6.4.2.2.1.24. Rendimientos financieros de las rentas territoriales. Los rendimientos financieros que pudieran generarse por la administración de las rentas territoriales se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado”

Que, el literal d) del artículo 3º de la Ley 643 de 2001 – “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que: “Vinculación de la renta a los servicios de la salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de estos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente Ley emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado.”

Que el artículo 8 de la Ley 643 de 2001, establece: “Derechos de Explotación. En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente Ley (...)” Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos “Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)”.

Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos “Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)”.

Que en ese contexto inmediatamente anterior, la Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, a través de las Resolución No. 20260000494<sup>9</sup> y

<sup>7</sup> “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”

<sup>8</sup> Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”

<sup>9</sup> “Por la cual se distribuye y ordena el pago de transferencias de los recursos de juegos novedosos distintos al lotto en línea, lotería preimpresa y lotería instantánea, con destino a los Fondos Departamentales, Distritales, Municipales de Salud y al Fondo de Investigación en Salud – Ministerio de Ciencia y Tecnología – Superastro Segundo Semestre de 2025”.



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

20260000504<sup>10</sup> de 26 de enero de 2026, le asignó al Departamento del Cesar por concepto de “25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025” y “25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025”, las suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$75.913.433,00) y CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$145.267.297,00).

Que la Gobernación del Cesar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 643 de 2001<sup>11</sup>, es la entidad titular del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento del Cesar, y en razón a ello, adjudicó, previo proceso licitatorio la concesión de dicho juego, a la empresa **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.**, identificada con Nit. 824006261-2, y en consecuencia suscribió el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, para la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Cesar, por el término de cinco (5) años, período 2022 – 2027.

Que el artículo 25 de la Ley 643 de 2001<sup>12</sup>, establece que el: *“Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas”*. (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 2.7.2.3.3. del Decreto 1068 de 2015<sup>13</sup>, *“(…) los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1. (…)”*.

Que el numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance *“Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores.”*

Que las cláusulas 9 y 11 del Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021 determina que la Gobernación tiene la obligación de *“(…) Suministrar al Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión (…)”* y el Concesionario *“(…) asume el costo total de los formularios que se lleguen a requerir para la ejecución del contrato, previa elaboración de los mismos y no trasladará dicho valor a los apostadores (…)”*, razón por la cual, y en aras de garantizar la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento, se requiere que el Concedente efectúe una incorporación y/o adición de recursos Sin Situación de Fondos - SSF a fin de legalizar presupuestalmente dicha operación. (Subrayado por fuera de texto).

<sup>10</sup> “Por la cual se distribuye y ordena el pago de transferencias de los recursos de juegos novedosos distintos al lotto en línea, lotería preimpresa y lotería instantánea, con destino a los Fondos Departamentales, Distritales, Municipales de Salud y al Fondo de Investigación en Salud – Ministerio de Ciencia y Tecnología – Juegos Operados por Internet Recaudos del Segundo Semestre de 2025”.

<sup>11</sup> Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

<sup>12</sup> Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, de mediante documento de CR-0084-202601633 del 10 de febrero de 2026, el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A**, identificado con NIT 824.006.261-2, solicitó los formularios oficiales requeridos para la operación del año 2026, en las siguientes cantidades:

| FORMULARIOS OFICIALES                 | ROLLOS        | FORMULARIOS       |
|---------------------------------------|---------------|-------------------|
| Rollos en Papel Térmico 8.0 cm x 9.33 | 10.000        | 5.000.000         |
| Rollos en Papel Bond 75 mm x 46.5     | 30.000        | 15.000.000        |
| Rollos Térmicos 57 mm x 18.66         | 25.000        | 5.000.000         |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>65.000</b> | <b>25.000.000</b> |

Fuente: RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A, identificado con NIT 824.006.261-2

Que, de conformidad con las cantidades de rollos en papel térmico y rollos en papel bond solicitados por el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance y los preciso de mercado, la Secretaría de Hacienda mediante documento de 13 de febrero 2026, estima que “(...) el valor para la vigencia 2026 *corresponde* **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$436.135.000,00) (...)**”.

| FORMULARIOS OFICIALES         | CANTIDAD DE ROLLOS | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | SUBTOTAL          |
|-------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|
| Rollos términos 8.0cm * 9.33  | 10.000             | \$ 7.100,00                 | \$ 71.000.000,00  |
| Rollos bond 75mm * 46.5       | 30.000             | \$ 7.100,00                 | \$ 213.000.000,00 |
| Rollos térmicos 57 mm * 18.66 | 25.000             | \$ 3.300,00                 | \$ 82.500.000,00  |
| SUBTOTAL                      |                    |                             | \$ 366.500.000,00 |
| I.V.A (19%)                   |                    |                             | \$ 69.635.000,00  |
| TOTAL I.V.A INCLUIDO          |                    |                             | \$ 436.135.000,00 |

\*Cada rollo en papel térmico de 8.0 mm contiene 500 formularios oficiales, al igual que el rollo bond. Por su parte, cada rollo térmico

Que el Decreto 359 de 22 de febrero 2018<sup>14</sup>, determinó qué, dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, razón por lo cual, en su artículo 2.11.1, estableció qué los distritos y departamentos, deben destinar específicamente a “(...) *programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)*”, aquellos recursos que desde el Ministerio de las Culturas, Las artes y los Saberes les sean asignados, por concepto de *Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil*, contexto dentro del cual, a través de documento MC57847S2025 de fecha 26 de diciembre del 2025, dicho ministerio le comunicó al Departamento del Cesar, que para la vigencia 2026, le sería asignados **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$191.148.623,00)**.

**1.3 Jurisprudencial**

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

“(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas

<sup>14</sup> "Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural"



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".

(...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".

(...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está en cabeza del gobernador".

#### 1.4 Ordenanza

Que, en directa concordancia con los tres (03) ámbitos enumerados anteriormente, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO", en lo referente a las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que deriven en cambios del monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, determina que:



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“(…) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (…).”

2. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026.

INCORPORACIONES Y/O ADICIONES

A. Qué la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar **SIN SITUACIÓN DE FONDOS – SSF** al presupuesto 2026, de la Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud Departamental los **MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.930.355.753,35)**, que estima serán transferidos al Departamento por la Empresa Industrial y Comercial del Estado - **COLJUEGOS**, por concepto de “**BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS**”, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la ADRES, y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar:

| INGRESOS                       |                                                        |                     |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|
| CÓDIGO                         | CONCEPTO                                               | VALOR               |
| 05 -                           | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                        | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1                         | Ingresos                                               | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1                       | Ingresos Corrientes                                    | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1.02                    | Ingresos no tributarios                                | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1.02.06                 | Transferencias corrientes                              | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1.02.06.006             | Transferencias de otras entidades del gobierno general | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06          | Otras unidades de gobierno                             | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264 | Coljuegos                                              | \$ 1.930.355.753,35 |
| TOTAL INGRESOS                 |                                                        | \$ 1.930.355.753,35 |

| GASTOS               |                                                                                                                            |                     |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CÓDIGO               | CONCEPTO                                                                                                                   | VALOR               |
| 05 -                 | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                                                            | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 2               | Gastos                                                                                                                     | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 2.3 -           | Inversión                                                                                                                  | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 2.3.01 -        | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027                                                               | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3 -             | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                                                                        | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8 -           | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL                                                   | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1 -         | SALUD                                                                                                                      | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2 -       | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1 -     | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1 -   | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 1.930.355.753,35 |



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|                                               |                                                                              |                     |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3 -                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                    | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05 -               | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                     | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09 -            | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                        | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099 -        | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264 | Transferencia a Municipios SSF                                               | \$ 1.930.355.753,35 |
| TOTAL GASTOS                                  |                                                                              | \$ 1.930.355.753,35 |

B. Que, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar y/o adicionar *Con Situación y Sin Situación de Fondos* al presupuesto de la presente vigencia, **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.502.079,36)**, correspondiente a las proyecciones estimadas a recaudar a través de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA por concepto de “**OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES**” en el presente año, los cuales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.6.4.2.2.1.13 del Decreto 2265 de 2017, se deben destinar así: 7% a Colciencias, 25% a gastos de funcionamiento del Fondo de Salud de la entidad territorial y el 68% restante legalizado directamente a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.

INGRESOS

| CÓDIGO                           | CONCEPTO                                                                                   | VALOR           |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 05 -                             | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                            | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 1                           | Ingresos                                                                                   | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 1.1                         | Ingresos Corrientes                                                                        | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 1.1.02                      | Ingresos no tributarios                                                                    | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 1.1.02.07                   | Participación y derechos por monopolio                                                     | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 1.1.02.07.001               | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar                                        | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.01 - 282  | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales                | \$ 625.519,84   |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.02 - 2829 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales SSF            | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.03 - 2829 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales 7% Colciencias | \$ 175.145,56   |
| TOTAL INGRESOS                   |                                                                                            | \$ 2.502.079,36 |

GASTOS

| CÓDIGO                        | CONCEPTO                                                                    | VALOR           |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 05 -                          | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                             | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 2                        | Gastos                                                                      | \$ 2.502.079,36 |
| 05 - 2.1 -                    | Funcionamiento                                                              | \$ 800.665,40   |
| 05 - 2.1.2 -                  | Adquisición de bienes y servicios                                           | \$ 625.519,84   |
| 05 - 2.1.2.02 -               | Adquisiciones diferentes de activos                                         | \$ 625.519,84   |
| 05 - 2.1.2.02.02 -            | Adquisición de servicios                                                    | \$ 625.519,84   |
| 05 - 2.1.2.02.02.009 -        | Servicios para la comunidad, sociales y personales                          | \$ 625.519,84   |
| 05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282 | Otros Gastos por Adquisición de Servicios                                   | \$ 625.519,84   |
| 05 - 2.1.3 -                  | Transferencias corrientes                                                   | \$ 175.145,56   |
| 05 - 2.1.3.05 -               | A entidades del gobierno                                                    | \$ 175.145,56   |
| 05 - 2.1.3.05.09 -            | A otras entidades del gobierno general                                      | \$ 175.145,56   |
| 05 - 2.1.3.05.09.059 - 2829   | Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Juegos Promocionales | \$ 175.145,56   |
| 05 - 2.3 -                    | Inversión                                                                   | \$ 1.701.413,96 |



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|                                                |                                                                                                                            |                 |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 05 - 2.3.01 -                                  | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027                                                               | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3 -                                       | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                                                                        | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2 -                                 | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1 -                               | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1 -                             | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 -                           | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3 -                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                  | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05 -                | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                                                                   | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09 -             | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                                                                      | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099 -         | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES                                               | \$ 1.701.413,96 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 2829 | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 1.701.413,96 |
| TOTAL GASTOS                                   |                                                                                                                            | \$ 2.502.079,36 |

C. Que la Secretaría de Salud del Departamento, mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar y/o adicionar Sin Situación de Fondos – SSF, al presupuesto de la presente vigencia **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$138.528.451,78)**, derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2026, por concepto de “**PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE**” – (75%) - \$138.528.451,78), los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

INGRESOS

| CÓDIGO                   | CONCEPTO                                 | VALOR             |
|--------------------------|------------------------------------------|-------------------|
| 05 -                     | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD          | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 1                   | Ingresos                                 | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 1.2                 | Recursos de capital                      | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 1.2.08              | Transferencias de capital                | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 1.2.08.04           | Premios no reclamados                    | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 1.2.08.04.003 - 101 | Premios de apuestas permanentes o chance | \$ 138.528.451,78 |
| TOTAL INGRESOS           |                                          | \$ 138.528.451,78 |

GASTOS

| CÓDIGO        | CONCEPTO                                                                 | VALOR             |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 -          | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                          | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 2        | Gastos                                                                   | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 2.3 -    | Inversión                                                                | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 2.3.01 - | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027             | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3 -      | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                      | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8 -    | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1 -  | SALUD                                                                    | \$ 138.528.451,78 |



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|                                               |                                                                                                                            |                   |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 - 3.8.1.2 -                                | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1 -                              | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1 -                            | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 -                          | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3 -                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                  | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05 -               | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                                                                   | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09 -            | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                                                                      | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099 -        | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES                                               | \$ 138.528.451,78 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101 | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 138.528.451,78 |
| TOTAL GASTOS                                  |                                                                                                                            | \$ 138.528.451,78 |

D. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a lo reportado por la Secretaría de Salud (mediante documento de 06 de febrero de 2026)<sup>15</sup>, sobre el recaudo en la presente vigencia por concepto de “PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE”, es necesario incorporar al presupuesto 2026, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTAY NUEVE CENTAVOS (\$46.176.150,59)<sup>16</sup>, que se deben destinar al control del juego ilegal<sup>17</sup>, así:

| INGRESOS                 |                                          |                  |
|--------------------------|------------------------------------------|------------------|
| CÓDIGO                   | CONCEPTO                                 | VALOR            |
| 03 -                     | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN             | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 1                   | Ingresos                                 | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 1.2                 | Recursos de capital                      | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 1.2.08              | Transferencias de capital                | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 1.2.08.04           | Premios no reclamados                    | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 1.2.08.04.003 - 101 | Premios de apuestas permanentes o chance | \$ 46.176.150,59 |
| TOTAL INGRESOS           |                                          | \$ 46.176.150,59 |

| GASTOS                        |                                                              |                  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|
| CÓDIGO                        | CONCEPTO                                                     | VALOR            |
| 03 -                          | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN                                 | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2 -                      | Gastos                                                       | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2.1 -                    | Funcionamiento                                               | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2.1.2 -                  | Adquisición de bienes y servicios                            | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2.1.2.02 -               | Adquisiciones diferentes de activos                          | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2.1.2.02.02 -            | Adquisición de servicios                                     | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2.1.2.02.02.008 -        | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 46.176.150,59 |
| 03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101 | Adquisición de Servicios                                     | \$ 46.176.150,59 |
| TOTAL GASTOS                  |                                                              | \$ 46.176.150,59 |

E. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar y/o adicionar Sin Situación de Fondos - SSF al presupuesto de la presente vigencia, CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL

<sup>15</sup> (\$138.528.451,78), Correspondiente al (75%) del (100%), según proyección efectuada por Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, correspondiente al recaudo por concepto de “PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE” en la presente vigencia.

<sup>16</sup>(\$46.176.150,59), correspondiente al (25%) del (100%), que, según Oficio de 06 de febrero de 2026, emanado de la Secretaría de Salud del Departamento se recaudará por concepto de PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, en la actual vigencia.

<sup>17</sup> El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.



**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$129.730.109,35), por concepto de “RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES”, que dicha sectorial proyecta serán recaudados mediante la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) durante la vigencia 2026, recursos estos, que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, “(...) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)”.

**INGRESOS**

| CÓDIGO                          | CONCEPTO                        | VALOR             |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| 05 -                            | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1                          | Ingresos                        | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1.2                        | Recursos de capital             | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1.2.05                     | Rendimientos financieros        | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1.2.05.02                  | Depósitos                       | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1.2.05.02.01               | Del Nivel Nacional              | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1.2.05.02.01.02            | Rendimientos Financieros Adress | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4 | Recursos Régimen Subsidiado     | \$ 129.730.109,35 |
| TOTAL INGRESOS                  |                                 | \$ 129.730.109,35 |

**GASTOS**

| CÓDIGO                                         | CONCEPTO                                                                                                                   | VALOR             |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 -                                           | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                                                            | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 2                                         | Gastos                                                                                                                     | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 2.3 -                                     | Inversión                                                                                                                  | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 2.3.01 -                                  | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027                                                               | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3 -                                       | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                                                                        | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8 -                                     | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL                                                   | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1 -                                   | SALUD                                                                                                                      | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2 -                                 | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1 -                               | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1 -                             | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 -                           | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3 -                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                  | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05 -                | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                                                                   | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09 -             | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                                                                      | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099 -         | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES                                               | \$ 129.730.109,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4 | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 129.730.109,35 |
| TOTAL GASTOS                                   |                                                                                                                            | \$ 129.730.109,35 |

F. Qué, mediante documento de 09 de febrero de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento de Salud solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA (\$221.180.730,00)<sup>18</sup>, que la Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, a través de las Resoluciones No. 20260000494 y

<sup>18</sup> Recaudados en la Tesorería General del Departamento de acuerdo con el certificado de 09 de febrero de 2026



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

20260000504 de 26 de enero de 2026, le asignó al Departamento del Cesar por concepto de “25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025” y “25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025”, los cuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 643 de 16 de enero de 2001, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud:

| RESOLUCIÓN                 | CONCEPTO                                                                                                                                                  | VALOR             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 20260000494 de 26 ene 2026 | "25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025"                  | \$75.913.433,00   |
| 20260000504 de 26 ene 2026 | "25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025" | \$145.267.297,00  |
| TOTAL                      |                                                                                                                                                           | \$ 221.180.730,00 |

INGRESOS

| CÓDIGO                        | CONCEPTO                                               | VALOR             |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 -                          | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                        | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1                        | Ingresos                                               | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1.1                      | Ingresos Corrientes                                    | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1.1.02                   | Ingresos no tributarios                                | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1.1.02.06                | Transferencias corrientes                              | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006            | Transferencias de otras entidades del gobierno general | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06         | Otras unidades de gobierno                             | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89 | Coljuegos                                              | \$ 221.180.730,00 |
| TOTAL INGRESOS                |                                                        | \$ 221.180.730,00 |

GASTOS

| CÓDIGO                                 | CONCEPTO                                                                                                                   | VALOR             |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 -                                   | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                                                            | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 2                                 | Gastos                                                                                                                     | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 2.3 -                             | Inversión                                                                                                                  | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 2.3.01 -                          | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027                                                               | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3 -                               | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                                                                        | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8 -                             | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL                                                   | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1 -                           | SALUD                                                                                                                      | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2 -                         | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1 -                       | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1 -                     | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 -                   | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3 -           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                  | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05 -        | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                                                                   | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09 -     | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                                                                      | \$ 221.180.730,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099 - | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES                                               | \$ 221.180.730,00 |



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|                                              |                                |                   |
|----------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89 | Transferencia a Municipios SSF | \$ 221.180.730,00 |
| TOTAL GASTOS                                 |                                | \$ 221.180.730,00 |

G. Qué, a través de documento de 10 de febrero de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicita incorporar Sin Situación de Fondos – SSF, al presupuesto 2026, la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.325.510,00)**<sup>19</sup>, correspondiente al valor qué, dicha sectorial proyecta será reportado por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES** en la Liquidación Mensual Afiliados – LMA del presente año, por concepto de *Impoconsumo de Cerveza (IVA del 8% de origen extranjero)*.

INGRESOS

| CÓDIGO                          | CONCEPTO                                                                         | VALOR            |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 05 -                            | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                  | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1                          | Ingresos                                                                         | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1.1                        | Ingresos Corrientes                                                              | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1.1.01                     | Ingresos tributarios                                                             | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1.1.01.02                  | Impuestos indirectos                                                             | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1.1.01.02.105              | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas                      | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1.1.01.02.105.02           | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras        | \$ 14.235.510,00 |
| 05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9 | Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud | \$ 14.235.510,00 |
| TOTAL INGRESOS                  |                                                                                  | \$ 14.235.510,00 |

GASTOS

| CÓDIGO                           | CONCEPTO                                                                                                                   | VALOR            |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 05 -                             | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                                                            | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 2                           | Gastos                                                                                                                     | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 2.3 -                       | Inversión                                                                                                                  | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 2.3.01 -                    | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027                                                               | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3 -                         | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                                                                        | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8                         | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL                                                   | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1                       | SALUD                                                                                                                      | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2                     | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1                   | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1                 | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1               | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                  | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05    | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                                                                   | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09 | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                                                                      | \$ 14.325.510,00 |

<sup>19</sup> Al momento de efectuar las proyecciones del presupuesto actual, la Secretaría de Salud consideró que el valor que sería reportado por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES** en la Liquidación Mensual Afiliados – LMA 2026, por concepto de *Impoconsumo de Cerveza (IVA del 8% de origen extranjero)*, sería de (\$2.289.525,00). No obstante de acuerdo a lo reportado a 31 de diciembre de 2025, “(...) se evidencia que dicha fuente de financiación registró un recaudo efectivo de Trece Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos (\$13.630.362,00) (...)”



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|                                                |                                                                              |                  |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099           | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES | \$ 14.325.510,00 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9 | Transferencia a Municipios CSF                                               | \$ 14.325.510,00 |
| TOTAL GASTOS                                   |                                                                              | \$ 14.325.510,00 |

H. Qué, mediante documento de 03 de febrero de 2026, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar, solicita efectuar los trámites correspondientes a fin de que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia los **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$191.148.623,00)**, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC57847S2025 de fecha 26 de diciembre del 2025<sup>20</sup>, le asignó al Departamento del Cesar para que, al tenor de lo dispuesto por el Decreto 359 de 2018, los destine “(...) al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)”, así:

INGRESOS

| CÓDIGO                        | CONCEPTO                                                                       | VALOR             |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 03 -                          | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN                                                   | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1                        | Ingresos                                                                       | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1.1                      | Ingresos Corrientes                                                            | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1.1.02                   | Ingresos no tributarios                                                        | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1.1.02.06                | Transferencias corrientes                                                      | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1.1.02.06.003            | Participaciones distintas del SGP                                              | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1.1.02.06.003.01         | Participación en impuestos                                                     | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24 | Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil | \$ 191.148.623,00 |
| TOTAL INGRESOS                |                                                                                | \$ 191.148.623,00 |

GASTOS

| CÓDIGO                                   | CONCEPTO                                                                                                                                                                          | VALOR             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 03 -                                     | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN                                                                                                                                                      | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2                                   | Gastos                                                                                                                                                                            | \$ 191.148.623,00 |
| 05 - 2.3 -                               | Inversión                                                                                                                                                                         | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2 -                                 | PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.                                                                                                                                      | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5 -                               | PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR                                                       | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3 -                             | SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL                                                                                                         | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1 -                           | Proyecto Cultura                                                                                                                                                                  | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 -                         | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -                 | Adquisición de Bienes y Servicios                                                                                                                                                 | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -              | Adquisición diferentes a activos                                                                                                                                                  | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 -           | Adquisición de Servicios                                                                                                                                                          | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -       | Servicios para la comunidad, Sociales y personales                                                                                                                                | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24 | Actividades Artísticas y Culturales                                                                                                                                               | \$ 191.148.623,00 |
| TOTAL GASTOS                             |                                                                                                                                                                                   | \$ 191.148.623,00 |

<sup>20</sup> Distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a las entidades territoriales para la vigencia 2026



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. Qué, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021<sup>21</sup>, el Departamento del Cesar en su condición de *concedente* debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2026 - Sin Situación de Fondos – SSF<sup>22</sup> **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$436.135.000,00)**, a fin de adquirir los (65.000) rollos de papel térmico y papel bond requerido para la operación del juego de apuestas permanentes o chance vigencia 2026, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado CR-0084-202601633 del 10 de febrero de 2026, por la firma Red de Servicios del Cesar S.A. Nit. 824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 13 de febrero de 2026, así:

| FORMULARIOS OFICIALES         | CANTIDAD DE ROLLOS | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | SUBTOTAL          |
|-------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|
| Rollos térmicos 8.0cm * 9.33  | 10.000             | \$ 7.100,00                 | \$ 71.000.000,00  |
| Rollos bond 75mm * 46.5       | 30.000             | \$ 7.100,00                 | \$ 213.000.000,00 |
| Rollos térmicos 57 mm * 18.66 | 25.000             | \$ 3.300,00                 | \$ 82.500.000,00  |
| SUBTOTAL                      |                    |                             | \$ 366.500.000,00 |
| I.V.A (19%)                   |                    |                             | \$ 69.635.000,00  |
| TOTAL I.V.A INCLUIDO          |                    |                             | \$ 436.135.000,00 |

INGRESOS

| CÓDIGO                     | CONCEPTO                                                                       | VALOR             |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 -                       | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 1                     | Ingresos                                                                       | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 1.1                   | Ingresos Corrientes                                                            | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 1.1.02                | Ingresos no tributarios                                                        | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 1.1.02.05             | Venta de bienes y servicios                                                    | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 1.1.02.05.002         | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado                          | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 1.1.02.05.002.03 - 70 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 436.135.000,00 |
| TOTAL INGRESOS             |                                                                                | \$ 436.135.000,00 |

GASTOS

| CÓDIGO                    | CONCEPTO                                                                       | VALOR             |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 -                      | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 2                    | Gastos                                                                         | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 2.1 -                | Funcionamiento                                                                 | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 2.1.2 -              | Adquisición de bienes y servicios                                              | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 2.1.2.02 -           | Adquisiciones diferentes de activos                                            | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 2.1.2.02.01 -        | Materiales y suministros                                                       | \$ 436.135.000,00 |
| 05 - 2.1.2.02.01.003 - 70 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 436.135.000,00 |
| TOTAL GASTOS              |                                                                                | \$ 436.135.000,00 |

En atención a todo lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas le imponen al Departamento del Cesar, comedidamente acudimos ante la honorable Asamblea, a fin de

<sup>21</sup> Contrato de Concesión de la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Cesar.

<sup>22</sup> Recursos que no ingresan a las cuentas bancarias de la entidad territorial y que en este caso particular asume el Concesionario y que se incorporan al presupuesto con fines de legalización presupuestal y contable.

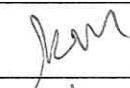


**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,

  
**ÉLVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**  
Gobernadora del Departamento del Cesar

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                    |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| *Proyectó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda    |   |
| **Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda |  |
| **Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda                                |  |
| *Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica      |  |
| *Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica                     |  |
| *Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho                                |  |
| **Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                    |                                                                                       |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.                                                                                                                                      |                                                                                    |                                                                                       |



PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022, y,

**ORDENA:**

**Artículo 1°-** Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

**INGRESOS**

| CÓDIGO                          | CONCEPTO                                                                         | VALOR               |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 03 -                            | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN                                                     | \$ 237.324.773,59   |
| 03 - 1                          | Ingresos                                                                         | \$ 237.324.773,59   |
| 03 - 1.1                        | Ingresos Corrientes                                                              | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.1.02                     | Ingresos no tributarios                                                          | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.1.02.06                  | Transferencias corrientes                                                        | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.1.02.06.003              | Participaciones distintas del SGP                                                | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.1.02.06.003.01           | Participación en impuestos                                                       | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24   | Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil   | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.2                        | Recursos de capital                                                              | \$ 46.176.150,59    |
| 03 - 1.2.08                     | Transferencias de capital                                                        | \$ 46.176.150,59    |
| 03 - 1.2.08.04                  | Premios no reclamados                                                            | \$ 46.176.150,59    |
| 03 - 1.2.08.04.003 - 101        | Premios de apuestas permanentes o chance                                         | \$ 46.176.150,59    |
| 05 -                            | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                  | \$ 2.872.757.633,84 |
| 05 - 1                          | Ingresos                                                                         | \$ 2.872.757.633,84 |
| 05 - 1.1                        | Ingresos Corrientes                                                              | \$ 2.604.499.072,71 |
| 05 - 1.1.01                     | Ingresos tributarios                                                             | \$ 2.604.499.072,71 |
| 05 - 1.1.01.02                  | Impuestos indirectos                                                             | \$ 14.325.510,00    |
| 05 - 1.1.01.02.105              | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas                      | \$ 14.325.510,00    |
| 05 - 1.1.01.02.105.02           | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras        | \$ 14.325.510,00    |
| 05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9 | Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud | \$ 14.325.510,00    |
| 05 - 1.1.02.05                  | Venta de bienes y servicios                                                      | \$ 436.135.000,00   |
| 05 - 1.1.02.05.002              | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado                            | \$ 436.135.000,00   |
| 05 - 1.1.02.05.002.03 - 70      | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)   | \$ 436.135.000,00   |
| 05 - 1.1.02                     | Ingresos no tributarios                                                          | \$ 2.154.038.562,71 |
| 05 - 1.1.02.06                  | Transferencias corrientes                                                        | \$ 2.151.536.483,35 |
| 05 - 1.1.02.06.006              | Transferencias de otras entidades del gobierno general                           | \$ 2.151.536.483,35 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06           | Otras unidades de gobierno                                                       | \$ 2.151.536.483,35 |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89   | Coljuegos                                                                        | \$ 221.180.730,00   |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264  | Coljuegos                                                                        | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 1.1.02.07                  | Participación y derechos por monopolio                                           | \$ 2.502.079,36     |
| 05 - 1.1.02.07.001              | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar                              | \$ 2.502.079,36     |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.01 - 282 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales      | \$ 625.519,84       |



PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

|                                  |                                                                                            |                            |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 05 - 01.01.02.07.01.06.02 - 2829 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales SSF            | \$ 1.701.413,96            |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.03 - 2829 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales 7% Colciencias | \$ 175.145,56              |
| 05 - 1.2                         | Recursos de capital                                                                        | \$ 268.258.561,13          |
| 05 - 1.2.05                      | Rendimientos financieros                                                                   | \$ 129.730.109,35          |
| 05 - 1.2.05.02                   | Depósitos                                                                                  | \$ 129.730.109,35          |
| 05 - 1.2.05.02.01                | Del Nivel Nacional                                                                         | \$ 129.730.109,35          |
| 05 - 1.2.05.02.01.02             | Rendimientos Financieros Adress                                                            | \$ 129.730.109,35          |
| 05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4  | Recursos Régimen Subsidiado                                                                | \$ 129.730.109,35          |
| 05 - 1.2.08                      | Transferencias de capital                                                                  | \$ 138.528.451,78          |
| 05 - 1.2.08.04                   | Premios no reclamados                                                                      | \$ 138.528.451,78          |
| 05 - 1.2.08.04.003 - 101         | Premios de apuestas permanentes o chance                                                   | \$ 138.528.451,78          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>            |                                                                                            | <b>\$ 3.110.082.407,43</b> |

**Artículo 2°.-** Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

## GASTOS

| CÓDIGO                         | CONCEPTO                                                                                                                                                                          | VALOR             |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 03 -                           | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN                                                                                                                                                      | \$ 237.324.773,59 |
| 03 - 2 -                       | Gastos                                                                                                                                                                            | \$ 237.324.773,59 |
| 03 - 2.1 -                     | Funcionamiento                                                                                                                                                                    | \$ 46.176.150,59  |
| 03 - 2.1.2 -                   | Adquisición de bienes y servicios                                                                                                                                                 | \$ 46.176.150,59  |
| 03 - 2.1.2.02 -                | Adquisiciones diferentes de activos                                                                                                                                               | \$ 46.176.150,59  |
| 03 - 2.1.2.02.02 -             | Adquisición de servicios                                                                                                                                                          | \$ 46.176.150,59  |
| 03 - 2.1.2.02.02.008 -         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                                                      | \$ 46.176.150,59  |
| 03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101  | Adquisición de Servicios                                                                                                                                                          | \$ 46.176.150,59  |
| 05 - 2.3 -                     | Inversión                                                                                                                                                                         | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2 -                       | PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.                                                                                                                                      | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5 -                     | PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR                                                       | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3 -                   | SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL                                                                                                         | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1 -                 | Proyecto Cultura                                                                                                                                                                  | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 -               | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -       | Adquisición de Bienes y Servicios                                                                                                                                                 | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -    | Adquisición diferentes a activos                                                                                                                                                  | \$ 191.148.623,00 |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 - | Adquisición de Servicios                                                                                                                                                          | \$ 191.148.623,00 |

|                                                |                                                                                                                            |                     |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -             | Servicios para la comunidad, Sociales y personales                                                                         | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24       | Actividades Artísticas y Culturales                                                                                        | \$ 191.148.623,00   |
| 05 -                                           | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD                                                                                            | \$ 2.872.757.633,84 |
| 05 - 2                                         | Gastos                                                                                                                     | \$ 2.872.757.633,84 |
| 05 - 2.1 -                                     | Funcionamiento                                                                                                             | \$ 436.935.665,40   |
| 05 - 2.1.2 -                                   | Adquisición de bienes y servicios                                                                                          | \$ 436.760.519,84   |
| 05 - 2.1.2.02 -                                | Adquisiciones diferentes de activos                                                                                        | \$ 436.760.519,84   |
| 05 - 2.1.2.02.01 -                             | Materiales y suministros                                                                                                   | \$ 436.135.000,00   |
| 05 - 2.1.2.02.01.003 - 70                      | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)                                             | \$ 436.135.000,00   |
| 05 - 2.1.2.02.02 -                             | Adquisición de servicios                                                                                                   | \$ 625.519,84       |
| 05 - 2.1.2.02.02.009                           | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                                                         | \$ 625.519,84       |
| 05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282                  | Otros Gastos por Adquisición de Servicios                                                                                  | \$ 625.519,84       |
| 05 - 2.1.3                                     | Transferencias corrientes                                                                                                  | \$ 175.145,56       |
| 05 - 2.1.3.05                                  | A entidades del gobierno                                                                                                   | \$ 175.145,56       |
| 05 - 2.1.3.05.09                               | A otras entidades del gobierno general                                                                                     | \$ 175.145,56       |
| 05 - 2.1.3.05.09.059 - 2829                    | Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF (juegos promocionales)                                               | \$ 175.145,56       |
| 05 - 2.3 -                                     | Inversión                                                                                                                  | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 2.3.01 -                                  | PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027                                                               | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3 -                                       | PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.                                                                        | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8                                       | PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL                                                   | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1                                     | SALUD                                                                                                                      | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2                                   | ASEGURAMIENTO                                                                                                              | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1                                 | FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1                               | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                    | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1                             | REGIMEN SUBSIDIADO                                                                                                         | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3                     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                                  | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05                  | A ENTIDADES DEL GOBIERNO                                                                                                   | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09               | A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL                                                                                      | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099           | A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES                                               | \$ 2.435.821.968,44 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02- 89    | Transferencia a Municipios CSF                                                                                             | \$ 221.180.730,00   |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9 | Transferencia a Municipios CSF                                                                                             | \$ 14.325.510,00    |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4 | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 129.730.109,35   |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101  | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 138.528.451,78   |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264  | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 2829 | Transferencia a Municipios SSF                                                                                             | \$ 1.701.413,96     |
| TOTAL GASTOS                                   |                                                                                                                            | \$ 3.110.082.407,43 |

Página 3 de 4



PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

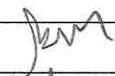
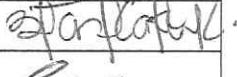
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.

  
ÉLVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA  
Gobernadora del Departamento del Cesar

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                    |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| *Proyectó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda    |   |
| **Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda |  |
| **Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda                                |  |
| *Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica      |  |
| *Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica                    |  |
| *Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho                                |  |
| **Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                    |                                                                                       |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.                                                                                                                                      |                                                                                    |                                                                                       |



Al contestar cite Radicado CI-00122-202600598-GobCesar Id: 300231  
Folios: 3 Fecha: 2026-02-17 10:29:17  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 17 de febrero de 2026.

Doctora  
**OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.**  
Secretaria de Hacienda Departamental.  
E. S. D.

**ASUNTO:** Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

**MARCO NORMATIVO.**

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

**CONSIDERACIONES.**

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022<sup>[1]</sup> establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120  
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia  
Tel: +57 (605)5885602



Al contestar cite Radicado CI-00122-202600598-GobCesar Id: 300231  
Folios: 3 Fecha: 2026-02-17 10:29:17  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Corte Constitucional<sup>[2]</sup> al declarar la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitían delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120  
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia  
Tel: +57 (605)5885602



Al contestar cite Radicado CI-00122-202600598-GobCesar Id: 300231  
Folios: 3 Fecha: 2026-02-17 10:29:17  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

adolesca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.<sup>[3]</sup>

Atentamente,

**BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.  
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

|                                                                                                                                                                                                |                                                                                 |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                      | Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica |  |
| El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                 |  |

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"  
[2] Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.  
[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120  
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia  
Tel: +57 (605)5885602



EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”,

**CERTIFICA:**

Que los **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, que se solicitan incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, mediante el proyecto de ordenanza que acompaña el presente documento, no están enmarcados en lo dispuesto en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022:

| CÓDIGO                           | CONCEPTO                                                                                   | VALOR               |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24    | Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil             | \$ 191.148.623,00   |
| 03 - 1.2.08.04.003 - 101         | Premios de apuestas permanentes o chance                                                   | \$ 46.176.150,59    |
| 05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9  | Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud           | \$ 14.325.510,00    |
| 05 - 1.1.02.05.002.03 - 70       | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | \$ 436.135.000,00   |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89    | Coljuegos                                                                                  | \$ 221.180.730,00   |
| 05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264   | Coljuegos                                                                                  | \$ 1.930.355.753,35 |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.01 - 282  | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales                | \$ 625.519,84       |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.02 - 2829 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales SSF            | \$ 1.701.413,96     |
| 05 - 01.01.02.07.01.06.03 - 2829 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales 7% Colciencias | \$ 175.145,56       |
| 05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4  | Recursos Régimen Subsidiado                                                                | \$ 129.730.109,35   |
| 05 - 1.2.08.04.003 - 101         | Premios de apuestas permanentes o chance                                                   | \$ 138.528.451,78   |

Dado en Valledupar a los (17) días del mes de febrero de 2026.

**JOSÉ JAIME MORALES FUENTES**  
Líder Programa de Presupuesto  
Secretaría de Hacienda